



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°041-2022-MPCH/A

Chiclayo, 28 de junio de 2022.

VISTO:

La Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 25 de junio de 2022, de la Gerencia de Secretaria General, El Oficio N°130-2022-MPCH-GSG, de fecha 16 de mayo del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°507-2022-MPCH-GAJ, de fecha 14 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°060-2022-MPCH-GPPM, de fecha 10 de mayo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°1491-2022-MPCH/GPPM/SGP, de fecha 10 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°0053-2022-MPCH-GPPMSGPMICTI, de fecha 09 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, el Acuerdo Municipal N°010-2022-MPCH/A, de fecha 23 de febrero de 2021, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Dictamen N°052-MPCH/CAL, de fecha 25 de mayo de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°054-MPCH/CAL, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo VII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

ACUERDO MUNICIPAL N°041-2022-MPCH/A

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos;

Que, el presente análisis se realiza acorde con lo señalado en la Ley N° 31365. LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, en lo referido al Artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022. Que, según el artículo 16 en su numeral 16.1., literal l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de Gobierno Subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, conforme al artículo 16.2 de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2022, Ley N°31365, refiere que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, teniéndose precedentes previos de remisión de expedientes sobre convenio para el cofinanciamiento de proyectos al Ministerio de Economía y Finanzas para que APRUEBE LA HABILITACIÓN DE RECURSOS en el Presupuesto Institucional 2022, que financiará la TRANSFERENCIA FINANCIERA, en el marco de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01. se ha realizado la observación remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, y que fue alcanzada por la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), la cual indica que: En el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 010-2022-MPCH-A, del 23 de febrero de 2022, NO SE HA CONSIDERADO EL MONTO DE LA TRANSFERENCIA, señalándose que al momento de

ACUERDO MUNICIPAL N°041-2022-MPCH/A

la emisión de los informes técnicos, presupuestarios y legal que son sustento para el ACUERDO MUNICIPAL, estos fueron emitidos con fecha anterior a la vigencia de la DIRECTIVA N° 0002-2021-EF/50.01; por lo cual no se estableció en los informes la necesidad de que se considere taxativamente en el acuerdo municipal, el monto de la transferencia en la parte resolutive, siendo que a raíz de la directiva resulta necesario que se emita un nuevo acuerdo municipal que contemple en su parte resolutive el importe total de la transferencia financiera.



Que, para levantar la observación realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), implica APROBAR UN ACUERDO MUNICIPAL que indique expresamente en su Artículo Primero: •Autorizar la transferencia financiera que la realizará la Municipalidad Provincial de Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Cayalti para COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, denominado: Creación del Pavimento Rígido y áreas verdes en el sector Santa Isabel de la localidad de Cayalti distrito de Cayalti – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque. Con CUI 2429454, hasta por la suma de S/. 300,000 soles, los cuales deberán ser transferidos antes del 30 de setiembre de 2022.



Que, de acuerdo al INFORME N° 1491-2022-MPCH/GPPM/SGP del 10 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la entidad, se da la Conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria de los recursos en el Presupuesto Institucional 2022, para atender la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Cayalti, hasta por la suma de S/. 300,000 soles, que Cofinancia el Proyecto “Creación del pavimento rígido y áreas verdes en el sector Santa Isabel de la localidad de Cayalti distrito de Cayalti – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”.



Que, conforme al INFORME N°053-2022-MPCH/GPPM/SGPMICTI, de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional (SGPMI-CTI), dando OPINIÓN FAVORABLE, a la Modificación Presupuestaria para Cofinanciar La Ejecución del PI 2429454, en el Ejercicio Presupuestal 2022, debido a que este proyecto: Se encuentra en el Fase o Etapa de ejecución; ya que no se ha podido determinar algún impedimento comprobable que retrase la ejecución, en el presente Ejercicio Presupuestal 2022, así mismo se refiere que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UIE): Municipalidad Distrital de Cayalti, en el marco legal del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, muestra la capacidad operativa para la ejecución del proyecto.

Que, se refiere que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UIE): Municipalidad Distrital de Cayalti”, en el marco legal del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

Que, por último, se adjunta la Constancia de Reserva de Recursos Financieros, de la Municipalidad Distrital de Cayalti, para cofinanciar el Proyecto “Creación del pavimento rígido

ACUERDO MUNICIPAL N°041-2022-MPCH/A

y áreas verdes en el sector Santa Isabel de la localidad de Cayalti distrito de Cayalti – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”. CUI: 2429454, acreditando la contrapartida correspondiente, hasta por la Suma S/. 150,963 soles, se adjunta captura de pantalla de la Consulta Amigable del Portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Informe Legal N°507-2022-MPCH-GAJ, de fecha 14 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE, que se APRUEBE UN ACUERDO MUNICIPAL, que Autorice la transferencia financiera que realizará la Municipalidad Provincial de Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Cayalti para cofinanciar la ejecución del Proyecto, denominado: CREACIÓN DEL PAVIMENTO RÍGIDO Y ÁREAS VERDES EN EL SECTOR SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE CAYALTI DISTRITO DE CAYALTI – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. Con CUI 2429454, HASTA POR LA SUMA DE S/. 300,000 SOLES, LOS CUALES DEBERÁN SER TRANSFERIDOS ANTES DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2022; cumpliendo con lo dispuesto en el Literal d. del Inciso 8.2 del Numeral 8.del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01. de fecha 31 de diciembre de 2021.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI POR LA SUMA DE S/. 300,000 SOLES PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DENOMINADO: CREACIÓN DEL PAVIMENTO RÍGIDO Y ÁREAS VERDES EN EL SECTOR SANTA ISABEL DE LA LOCALIDAD DE CAYALTI DISTRITO DE CAYALTI –PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. Con CUI 2429454, los cuales deberán ser transferidos antes del 30 de setiembre de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el Literal d. del Inciso 8.2 del Numeral 8.del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01. de fecha 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el presente acuerdo municipal es necesario para ejecutar lo establecido en el Acuerdo Municipal N°010-2022-MPCH/A de fecha 23 de febrero de 2022.

ACUERDO MUNICIPAL N°041-2022-MPCH/A

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Municipalidad Distrital de Cayalti, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

